SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

3) A 34 36 00116701	Pesetas.
Por un afic	17,50
Por seis meses	9,40
Por tres id.,	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

		Pesetas
Por	un año	20
Por	seis meses	10,60
Por	tres id	6

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

El Fiel-Contraste de pesas y medidas, al darme cuenta de los resultados obtenidos en la comprobacion periódica, me participa que únicamente un número muy corto de particulares se ha presentado á verificarla durante el plazo de ocho dias, señalado como última próroga para esta Capital y su partido judicial en mi circular de 20 de Junio último, publicada en el Boletin oficial núm. 152, del dia 25 del mismo mes. Resulta, por consiguiente, que la mayoría de las transacciones que exigen la intervencion del peso ó la medida vienen haciéndose en la indicada jurisdiccion con instrumentos que carecen de la debida autorizacion.

La comprobacion es el seguro establecido por la ley para que el comprador no quede á merced de la mala fe de un vendedor, es la garantía que da al público de que no ha de sufrir engaño en el peso, la dimension ó la capacidad de los objetos de que necesita proveerse, considerando con razon que no siempre están al alcance de un particular los medios de hacer constar el dolo, en unos instrumentos que ni su forma ni sus caracteres aparentes pueden certificar de su legitimidad. De aquí que la ley haga obligatoria dicha comprobacion, prohiba y condene severamente todo peso, medida ó aparato de pesar que no haya sido comprobado, penando con rigor á los que las usen. De aquí tambien que imponga estrictamente á las autoridades, especialmente á la gubernativa, la obligacion de velar bajo su responsabilidad por el cumplimiento de cuanto dispone sobre el particular, y que les encargue que por ningun concepto deje de practicarse dicha comprobacion en plazos determinados, señalándoles en todos los casos los medios que han de emplear para conseguirlo.

Sensible es que los habitantes del partido judicial de Burgos, á quienes toca la obligacion de que se trata, la hayan desconocido dejando trascurrir los plazos improrogables que se han señalado para cumplirla, colocándose por lo tanto en una situacion en que no solo se hace necesario exigirles la comprobacion, sino imponerles las penas correspondientes ante la autoridad judicial. Para ello preceptúa la ley que se disponga la visita de establecimientos y la inspeccion de los mercados por el funcionario competente, que es el Fiel-Contraste, quien deberá denunciar inmediatamente á la autoridad judicial las infracciones que observe, entregándola las pesas, medidas y aparatos de pesar que encuentre sin comprobacion.

Amante de mis deberes, he decidido adoptar desde luego estas medidas, que son el camino que me traza la ley; pero amante tambien del sensato pueblo burgalés, acreedor á cuantas consideraciones sean posibles, y deseoso de evitar á una parte del mismo las penas en que ha podido incurrir, indudablemente por inadvertencia, he creido conveniente dirigirme á él haciéndole las presentes observaciones, recordándole una vez mas las obligaciones y castigos que impone el servicio de que se trata, y disponiendo lo conducente á fin de que sin menoscabo del rigor que se me exige en el cumplimiento del mismo puedan eximirse de responsabilidad los que se apresuren á entrar en las vias legales correspondientes á este asunto.

Otro abuso que se me ha denunciado es el del empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que pertenecen al sistema antiguo, abuso que hay que corregir, porque asi lo exigen las disposiciones legales, cuya observancia está repetidamente recomendada por el Gobierno de la Nacion, y porque con él se infiere un perjuicio de consideracion á los que ciñéndose á la ley no emplean para medir y pesar otros aparatos que los que esta dispone, pues segun se me hace saber hay quien se prevale de la ignorancia y espiritu de rutina de algunos compradores para hacer de lo que constituye una infraccion de la ley, un medio de atraccion y de lucro.

Por todas estas consideraciones he acordado:

1.º Se amplía-por tres dias, que empezarán á contarse desde aquel en que se publique la presente circular en el Boletin oficial de

la provincia, el plazo para la comprobacion periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar.

2.º Inmediatamente que espire dicho plazo, el Fiel-Contraste de pesas y medidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento vigente, procederá á practicar la visita y reconocimiento de los establecimientos y sitios de venta de esta Capital, haciéndolas extensivas á los demás pueblos del partido cuando las necesidades del servicio se lo permitan, y denunciará las infracciones que observe de las disposiciones legales del ramo á la autoridad judicial con las formalidades prevenidas en los artículos 36 y 37 del citado Reglamento, y en la Real órden de 11 de Abril de 1871. Asimismo denunciará á la referida autoridad segun resulte de los datos que obren en el fielato á los que poseyendo pesas, medidas ó instrumentos de pesar y debiendo haberlos comprobado no lo hayan hecho.

3.º Todos los instrumentos de pesar, pesas y medidas ilegales, ya porque pertenezcan á otro sistema distinto del métrico-decimal, ya porque no estén comprobados aun cuando correspondan á este, que encuentre el Fiel-Contraste en los establecimientos ó sitios de venta serán entregados á la autoridad judicial para los efectos prevenidos en el articulo 33 del mencionado Reglamento y para la impo-

sicion á sus poseedores de las penas señaladas en el artículo 28 del mismo y en el 592 del Código penal.

4.° Los agentes de mi autoridad prestarán al Fiel-Contraste los auxilios que reclame y le sean necesarios en el desempeño de los servicios que se le encomiendan por la presente circular, y vigilarán en las ferias, mercados, plazas, almacenes, tiendas y puestos ambulantes el cumplimiento de cuanto dispone la ley y Reglamento de pesas y medidas. Iguales auxilios y vigilancia prestarán y ejercerán, por si ó por medio de sus agentes, los Alcaldes en sus respectivas localidades.

5.° El Fiel-Contraste hará la comprobacion periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal que se le presenten en su oficina durante el mencionado plazo, y admitirá las solicitudes que se le hagan para comprobar á domicilio, debiendo dar en este caso á los interesados una papeleta nominal autorizada, que pueda servirles provisionalmente, é interin la comprobacion no se verifica, para acreditar que se han sometido á las disposiciones de la ley.

Burgos 12 de Julio de 1873.

MODELO NÚM. 16.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE....

AÑO ECONÓMICO DE 48.. . A 48...

Estado del importe por Tarifas de las matrículas de la citada contribucion aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan:

was a series and sing	168	- ivs		RESUMEN POR TARIFAS.									Aumento de 6 por 100 para gastos de matricu- general			
NOMBRES	Número de habitantes	de Base	1.		2	2.		5.*		PROFESIONES, ARTES		5.* PATENTES.		TOTAL DE LAS CINCO TARIFAS.		general de cuotas y aumento de
DE LOS PUEBLOS.	segun el último	poblacion por que contribuye.	de contri-	Importe de las cuotas. Ptas. Cs.	Número de contri- buyentes.	Importe de las cuotas. Ptas. Cs.	Número de contri- buyentes.	Importe de las cuotas. Ptas. Cs.	Número de contri- buyentes.	Importe de las cuotas. Ptas. Cs.	Número de contri- buyentes.	Importe de las cuotas. Ptas. Cs.	de contri-	fmporte de las cuotas. Ptas. Cs.	impuesto, premio de cobranza etc. Ptas. Cs.	6 por 100.
								111						MARIN I		
.20	Off	H	701	All)/[10	19	Al	30	01	INI	BH	1	Achiele 1,4-00		,
and the second base of								TO THE	3				1 10	100	100	
at the second of the second of	spolen l	OTV	IMO!	Mel	LAN	MIN	183	4010	AHTE	FAITIN	(LA			losses .		
Suman los pueblos	noion a	dorga	og alia	eobii	oldore	anlar obalia	ios sol	ob sine	de en	ab la	edida:	v ans	og ab s	lection	Fiel-C	a .
Idem la capital	क्षांक. ०१ जीवन्त्रत	ao ab	osnin.	odding.	dtimo.	verific	isobati ib 02	i preso	d as a	religit	ne pa	particular title	no vis	muu e a Cap i	nente i	noteti toppe
Total importe de este estado Idem en el año anterior	ich, pos	noion	merre	igen in telon	co, sup siro uit	ciones lebida	et ob	act shi	anivaci	ne ia a	ente, re m mst	onsign toion o	nor i	Result	in de la	Delife Contract
De más	e la sal s ptaido	eal ob	om e s onbioss	o qued	accon a	milit al	ozini iozne	STREET VE	SESS A	de son	us ha	le mie	police i	piego.	te one	insily.
De ménos	olds le	Takeno again	ali sin	os da	pour s	instruction of	igof o	1 902 41	HOLD HE	usoen l	Calles .	BULL SO	rajora noz	sus d	Sur lo	08.16

ADVERTENCIAS.

RESÚMEN GENERAL.

TARIFAS.	NÚMERO	IMPORTE
and a company of a large interpretation	de contribuyentes.	de las cuotas del Tesoro.
12 or some set origin lab strap city is milita e	selbles in desenso of	cuantas consideraciones sedu p
2.* one of all a supersupers of continues in a supersupersupersupersupersupersupersuper	norther the contract of the co	s y Costinos que impone el secrit en committe del mismo pa
4 an aprensis he appendents of process policeotable and a state of the appendix of the appendi	medidus è instinu s legates, euen ofisi	asinnio. lo es el dei notpleo de las pesos re asi lo evigor las disposicione
6.*1	aber hay epien ser e in iev, un medio	et se mhere un permitte de c ispone, paes segon se me ince que constituye une infraccion c
Suma	pilding in sup risch	ncorondor enquezimen n condurse dusdo cidu
6 por 100 para gastos de formacion de matrícula, est premio de cobranza, etc	adística del impuesto,	eton periodifia despesas, mendi no plaza, circiel Confrasto de ji ese la visita y reconociamento d
. Total igual al estado de	la vuelta	to anteridad has necestateded to the store of the formal de 1971 - Asimismo depute de la contraction de 1971 - Asimismo de la contraction
	Fecha:	El Oficial del Negociado,

El precedente estado se halla conforme con las matrículas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Administración económica.

El Jefe de la Intervencion,

OBSERVACIONES.

1.ª Los estados deberán formarse en papel de la marca comun ó del sello de oficio, cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno, para que no se deteriore, y se devolverá para su reforma á la Administracion que así no lo verifique.

2.ª En los pueblos donde no se ejerza industria alguna, se pondrá en la casilla última del estado la indicacion de no se ejerce industria sujeta al impuesto.

3.º No podrá alterarse el órden de las casillas de este estado.

MODELO NÚM. 17.

ADVERTENCIA.

Los estados semestrales de altas y bajas se formarán con separacion de conceptos, arreglados exáctamente al general de valores detallado en el modelo núm. 16 con el encabezamiento siguiente:

SEMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 18... À 18...

Estado general del importe de las allas (ó de las bajas) ocurridas en la citada contribucion y pueblos de esta provincia durante el semestre (que corresponda) del año económico citado.

^{1.}ª Las poblaciones se colocarán por órden alfabético, excepto la capital, que ocupará el último lugar, y despues de la suma que corresponda á los demás pueblos.

2.º En las provincias donde existan partidos administrativos, la colocacion de poblaciones se hará tambien por órden alfabético, pero con separacion de los que corresponda á cada partido por el mismo órden.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Registro de los industriales á quienes se han impuesto como defraudadores de este Impuesto el recargo que establece el capítulo 7.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, á saber:

THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN		NAME OF TAXABLE PARTY.
comp y aslogod or	10	
OBSERVACIONES.		
O OL WINDLE TOR		Ab nit a sub a attentes some much bit
V NO. CORRESON DE PONTON V		
omes Convenier		
from Tallall		the ob approx is after a more
Fecha y número dél libramiento		
Fecha y número del ibramient		disconne alcoholds we die
- A - H		z como o razo ne centatorio salcati zoni
rrte cor- nde.		
mpo l rec e le espo		the star but he was a small with
	-	na f managament of a spen and
bre narice of na		termisarios de guerre, de les pindos
del del denun- del recargo y número solo del denun- del recargo y número cardor del denuncionario que le cordente funcionario que le cordente de defran- del responde. Ilbramie de dacion.		
Tarer.		of a dearn ago, tables everally are
ero ero ient frau on.		ething ob digraph had lo un oligano
Num de xped deci		antagine de Bisto de de la chigata-
de e	115	charge as unious legit, soly a charge
al nent e e e		nin situacite v medinapi proposiciu-
Artic de du qu autc		
denotes le desire	1000	at section adole non our observation
del del recargo.		distance estadi de manifesta en invide
Imp d d rece rece		
المسالم الأمسال	-	aining - 7785 shalled and sevent
Cuota ne tiene eñalada —		Marie Control of the
Cuota Importe del del señalada. recargo. que ptas. Cént. Ptas. Cént. le autoriza.		The same of the sa
the same of the sa	4-	
Tarifa y clase á que pertenece.		stein period of the Prairie Telegraphs
To A a a a		
rta		at one 20 not prestate mos v. hota
Industria descubierta		instituce de su manunostenel a fugar
Ind	-	
Su vecindad y poblacion donde ejercen la industria.		sufficiency of the post of the tast
Su cind blac onde onde cen ustr		
y ve d ejer ind	HE !	ne one sedicat the anamed strong to
ido bre bs	100	casconde esta poblevina. El contro-
Apellido y nombre de los industriales		
y d indt	650	and the objection of A
aro		one if the minutes as some sound on it
Número de órden.		Santdinama stricter and at un atsolding
The second second	The sage	The state of the s

морего иим. 19.

PROVINCIA DE.....

CONSTA DE.... HABITANTES ESTABLECIDOS. CIUDAD (6 pueblo) DE.....

Trimestre de 18.... à 18.....

Relacion nominal por Tarifas, clases y números de los individuos que con posterioridad á la formación de la ma-trícula de..... correspondiente al actual ejercicio, han establecido, durante el expresado trimestre, las industrias á cada uno designadas; y de los que, por consecuencia del expediente de comprobación administrativa, ó por haber concluido la exención temporal, concedida en el art. 10 del Reglamento de 20 de Mayo de 1875, deben satisfacer sus respectivas cuotas, á saber:

1_	del i		River roughtly
	EHNWEIGN	-67	onz icz ispala, ie dala natu
onde	los trimestres del ejercicio.	Pesetas. Cént.	three de Osquelle y de Cheudia
Corresponde	los trimestres del ejercicio.	setas.	
000	9-5	1984	en singual alternation in
	TOTAL.	S. Céi	one are similaring on the
X CO FE	TO	Pesetas. Cent.	
001	on culas, etc.	Cént.	qiti. meski e sim, mesme
6 por 100	formacion de matriculas, cobranza etc.	Pesetas. Cént.	naturo asi entrope in pian se depe
-	fin d	1	refer to the best of the discountry
air.	que deben satis- facer hasta fin de ejercicio.		controls obed, a see the
CUOTA	que d facei de e	Pesetas.	
CO	rifa.	Cént.	C.F. Spinsje, 184, 2781 ob
pjid	de Tarifa.	Pesetas. Cént.	Z. Company
Har.	ade ade		catales populare de la Transla
cha	resolu diente	rativa	de aetotamo.
Calle v nimero	de la deciaración, 6 de la resolución del expediente de comprobación ad-	minist	one islantes in the design of
0.00	cen co	1000	to share at the state of someth
() Jun A	u habi o del lo ne ejer	nanan	tomical saint stant form
Calle	cion de s		candiago Perlupin Pereda,
-	sion, arte i or que	ion ich	Sama Greens, Ogeneo Name
	Profesion, desultabitation de la declaración de sultabitation de la resolución ción ó del local del expediente de oficia por que en que ejercen comprobación adcontribuyen.		Murphus Puedu Scholan V
	de i	800	A contract Print Brancisto La
1	Apellido y nombre de los contribu- yentes.	olk	e y Sandlage Page v Pere, A
ni i		_	o and the standard of the standard
NÚMEROS	de	en las tarifas	r et a magnatando estable
NIM	_	orden.	entamiento les declaró titiles
-		0	

ADVERTENCIA. Tanto esta relacion, como los demás estados y registros á que se refieren los modelos que se acompa-ñan, excepto los números 10 y 17, se redactarán en pliegos de la marca comun ó de oficio.

(Lugar del sello oficial.)

мореко иим. 20.

TARIFA DE PATENTES.

NUMERO ..

D...., vecino de...., en la provincia de...., entregará en esa Recau-

dacion la cantidad de.... con la aplicacion siguiente:

Seis por 100 sobre la misma.....

Cuota

Por cuya suma expedirá V. el corespondiente recibo talonario que le autorice para ejercer la industria de..... comprendida en el número..... de la Tarifa de Patentes..... á..... de 18.....

Sr. Recaudador de Contribuciones de.....

морего иим. 21

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE....

MES DE

AÑO DE....

BASE....

TARIFA DE PATENTES.

Relacion nominal de los contribuyentes por dicho concepto á quienes la Recaudacion ha entregado recibos talonarios durante el mes citado.

TOTAL. Ptas. Cénts.	ай компакоток подохитью бил
Importe aumento del de la cuota. 6 por 100. Plas. Cénts. Plas. Cénts.	ness gesteent de neue tos mahue conseque de l'acidités toque re- c a la fescreta, a siber
Importe de la cuota. Ptas. Cénts.	the distance of the steam
Fólio del recibo talonario.	Los erainados se horto Los de poblaciones, seguit cas, teche recadocion,
Número del cuaderno.	
Industria por la que se le ha expedido patente.	
Apellido y nombre del industrial, y su vecindad y residencia (a).	Michigan de promision and a company of the second and a co

Cuando sea ambulante, se expresara esta circunstancia. (a)

TARIFA DE PATENTES.

Registro general de todos los individuos que han satisfecho en la Recaudacion de Contribuciones de esta provincia y año económico citado la contribucion industrial en concepto de Patentes, segun resulta de las relaciones mensuales justificadas y comprobadas que ha presentado la citada Recaudacion, y cuyo importe ha ingresado en la Tesorería, á saber:

Númere de órden.	APELLIDO Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	SU VECINDAD Ó RESIDENCIA.	INDUSTRIA por que se ha expedido la patente.	Número del cuaderque tiene no de recibo talonarios.	de las cuotas. Ptas. Cént. I	lel aumen- to del 6 por 100.	TOTAL. — Ptas. Cént,
	(Los asientos se harán por órden alfabé- tico de poblaciones, segun la relacion men- sual de la recaudacion.)		Total en el mes de	The coordinate of the coordina	pasign at go		
		The state of the s	RESUMEN TRIM	IESTRAL.		100	1000
		Transaction of the party of the	Importa el mes de — el — de — el — de	**************************************	ob haur		- Language
			Total en el	trimestre	-		
The same	1.53	20	RESÚMEN GE	NERAL.	I Horis		
		5C7.039703			50		
4			Total general en el año econ	nómico de 18 á 18		7	

DILIGENCIA. Los precedentes asientos se hallan conformes con las relaciones mensuales presentadas por la Recaudacion de Contribuciones de esta provincia, con las cuentas trimestrales rendidas por la misma y con las matrices de los cuadernos talonarios entregados en esta Administracion, habiéndose ingresado en Tesoreria la cantidad de..... á que asciende en totalidad esta clase de cobranza........... á..... de 18...... de 18.....

El Jefe de la Administracion económica,

El Jefe de la Seccion administrativa,

Al aldía popular de Santa Maria Rivarredonda.

Ignorándose el paradero de Bonifacio Gonzalez España, de esta naturaleza, hijo de Claudio y de Claudia, y el de Niceto Diez y Arroyuelo, tambien de esta vecindad, hijo de Celso (difunto) y de Margarita, incluidos los dos en el alistamiento de este distrito para la reserva del ejército de este año, se ruega à las Autoridades donde se hallen les requieran se presenten el dia 27 del actual ante la Excma. Diputacion provincial, á exponer las causas de exencion, si las tuvieren, donde se les oirá, sin embargo de no haberse presentado en el acto de la declaracion del dia 15 del mes de Junio próximo pa-

Santa María Rivarredonda 10 de Julio de 1873.—El Alcalde, Lázaro Lopez.

Alcaldía popular de la Merindad de Sotoscueva.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento para el acto del jucio de exenciones el dia 15 de Junio último los mozos Juan Sainz Martinez, Pascual Fernandez Gomez, Matías Gonzalez Ruiz, Santiago Cachupin Pereda, Dámaso Sainz Guerra, Cesareo Marañon Pereda, Pablo Pereda Pereda, Matias Juan Martinez Pereda, Esteban Ortiz Perez, Máximo Victor Ruiz Llarena, Andrés Lopez Peña, Francisco Lopez Sainz y Santiago Peña y Peña, todos de 20 años de edad, incluidos en el alistamiento, y habiéndolo verificado sus padres manifestando estaban ausentes y que nada tenian que exponer, el Ayuntamiento les declaró útiles; y teniendo en cuenta se va aproximando el plazo para su presentación en la Capital, ha acordado se les cite por medio de este edicto, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, señalando para su presentación el dia 15 del actual, poniéndose á disposición de la autoridad que suscribe para los efectos consiguientes, y de no comparecer les parará todo perjuicio.

Merindad de Sotoscueva 5 de Julio de 1873.—El Alcalde primero, Lorenzo García.—Por su mandado, José Pereda, Secretario.

Alcaldía popular de Pampliega.

Por el presente se cita al mozo declarado soldado de la reserva por este Ayuntamiento Antonio Alvarez Alonso, natural esta villa, de 20 años de edad, é hijo de Pablo y María, ya difuntos, el cual segun noticias se halla trabajando en las minas de Bilbao ó próximo á dicho punto, para que el dia 24 del actual se presente ante la Comision provincial para su entrega en la reserva, pues de no hacerlo así se le tendrá por prófugo y le parará perjuicio.

Pampliega 10 de Julio de 1873.= Aselio Braceras Antigüedad.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

El Intendente militar del distrito de Burgos,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de

pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos de Logroño, Miranda, Soria, Santander y Laredo por el término de un año, á contar desde primero de Octubre de mil ochocientos setenta y tres à fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, con sujecion al pliego de condiciones de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarías de guerra de los puntos citados á las doce del dia veinte y nueve del mes actual, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, Instruccion de tres de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las referidas dependencias.

Burgos 5 de Julio de 1875. —Jacinto Aguado.

Alcaldía popular de Pinilla Trasmonte.

El dia 25 del presente mes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido la adjudicacion al mejor postor de las obras necesarias para la reparacion del puente llamado de Arriba, sito en el casco de esta poblacion. El contratista solo se obligará á la labra y asien to de las varias clases de piedra conforme á los planos que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal,

ejecutando la obra con intervencion de la Direccion de Caminos provinciales, quien recibirá aquella al mes de terminada. El tipo para la subasta son 656 pesetas y quince céntimos, y obligacion por parte del Ayuntamiento de poner al pie de la obra todos los materiales necesarios y ejecutar en el rio las tomas convenientes.

Pinilla Trasmonte 11 de Julio de 1873.—El Alcalde popular Manuel Aparicio.

Anuncios particulares.

CUADROS GRÁFICOS

para facilitar la compra y venta y la reduccion entre las pesas y medidas antiguas y las del sistema métrico decimal, compuestas expresamente para la provincia de Burgos por su Almotacen, al alcance de todas las inteligencias y al insignificante precio de medio real.

Burgos, librería de D. Calixto Avila, Plaza Mayor 41; de D. Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, y en las Oficinas del Fiel-Contraste.

PESAS Y MEDIDAS.

Se venden toda clase de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se trasforman las antiguas y se graduan romanas, todo á precios módicos, en casa de los Sres. Orue y Lostau, Mercado 2 y 14, Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.